

B Sabadell

Vicesecretaria del Consejo



Comisión Nacional del Mercado de Valores

Director de Departamento de Informes Financieros y Corporativos
Dirección General de Mercados
Edison, 4
28006 MADRID

Muy Sres. Nuestros:

En contestación a su requerimiento de fecha 18 de mayo de 2017 de un escrito de rectificación y ampliación de la información contenida en el Informe Anual de Gobierno Corporativo de Banco de Sabadell S.A. correspondiente al ejercicio 2016 (IAGC) les manifestamos lo siguiente:

- a) Banco Sabadell cumple parcialmente con el punto G 37 del IAGC que establece *“que cuando exista una comisión ejecutiva, la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio consejo de administración y su secretario sea el de este último”*.

La recomendación 37 del Código de Buen Gobierno se basa en el principio 19 del mismo Código que dispone que *“la comisión ejecutiva, en caso de existir, tendrá una composición por categorías similar a la del propio consejo de administración, al que mantendrá puntualmente informado de las decisiones que adopte”* con la finalidad de evitar que la comisión ejecutiva ejerza sus funciones con una perspectiva distinta a la del Consejo de Administración.

El artículo 59º de los Estatutos Sociales de Banco Sabadell dispone que *“la Comisión Ejecutiva estará formada por un máximo de seis consejeros, que serán designados por el propio Consejo con el voto favorable de los dos tercios de sus componentes, con una composición por categorías similar a la del propio Consejo, siendo el Presidente del Consejo uno de los miembros de la Comisión, la cual también presidirá”*.

Corresponde a la Comisión Ejecutiva la coordinación de la dirección ejecutiva del Banco, la adopción de todos los acuerdos y decisiones en el ámbito de las facultades que le hubieren sido otorgadas por el Consejo de Administración, el seguimiento de la actividad ordinaria del Banco, debiendo informar de las decisiones adoptadas en sus

reuniones al Consejo de Administración, sin perjuicio de las demás funciones que le atribuya los presentes estatutos y el Reglamento del Consejo.”

De acuerdo con este artículo 59º de los Estatutos Sociales de Banco Sabadell, la Comisión Ejecutiva estaba formada a 31 de diciembre de 2016 por cinco miembros, siendo estos los tres Consejeros ejecutivos y dos Consejeros independientes, y existiendo una vacante en la misma, como consecuencia de que otro Consejero independiente dejó de ser miembro el 19 de mayo de 2016 para reforzar su posición de independiente como miembro de la Comisión de Riesgos, en atención a las recomendaciones del Banco Central Europeo.

El Presidente del Consejo de Administración es miembro de la Comisión Ejecutiva y también su Presidente y la Secretaria de la Comisión Ejecutiva es la Vicesecretaria del Consejo de Administración, con las mismas facultades que el Secretario del Consejo, tal y como ya sucedía en el ejercicio 2015 y así consta en el IAGC correspondiente a dicho ejercicio.

La Comisión de Nombramientos de Banco Sabadell ha velado para que la composición de la Comisión Ejecutiva sea similar a la del propio Consejo de Administración, existiendo representación de los Consejeros ejecutivos y de los Consejeros no ejecutivos, especialmente de Consejeros independientes que no formen parte de otras Comisiones Delegadas del Consejo de Administración.

A pesar de que la proporción por categorías de Consejeros no es idéntica entre la Comisión Ejecutiva y el Consejo de Administración, y teniendo en cuenta la mencionada vacante en el seno de la Comisión Ejecutiva (y la vacante existente también a la fecha del IAGC en el seno del Consejo de Administración), entendemos que la composición de la Comisión Ejecutiva por categorías de Consejeros representados es equilibrada y ejerce sus funciones con la misma perspectiva que el Consejo de Administración, respondiendo al fundamento de los principios recogidos en el Código de Buen Gobierno.

- b) Banco Sabadell cumple con el punto G.40 del IAGC que establece *“que bajo la supervisión de la comisión de auditoría, se disponga de una unidad que asuma la función de auditoría interna que vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno y que funcionalmente dependa del presidente no ejecutivo o del de la comisión de auditoría.”*

No obstante, en atención a su requerimiento de explicar cómo se implementa en la práctica la dependencia funcional de la Dirección de Auditoría Interna del Banco respecto de la Comisión de Auditoría y Control del Banco, les manifestamos lo siguiente:



En fecha 17 de diciembre de 2014, la Comisión de Auditoría y Control del Banco aprobó la norma básica (estatuto) de auditoría interna con base en el siguiente modelo de dependencia dual:

- (i) La Dirección de Auditoría Interna del Banco mantiene dependencia funcional respecto de la Comisión de Auditoría y Control del Banco.
- (ii) Adicionalmente, la Dirección de Auditoría Interna depende administrativamente de Presidente del Consejo de Administración del Banco.

Este modelo de dependencia dual de la Dirección de Auditoría Interna le asegura su independencia en línea con la recomendación 40 y demás recomendaciones inspiradas en el principio 20 antes transcrito.

La dependencia funcional de la Dirección de Auditoría Interna respecto de la Comisión de Auditoría y Control, formada íntegramente por miembros independientes, le proporciona una supervisión de sus actividades en un marco de independencia libre de injerencias y supone en la práctica la dependencia del Presidente de la Comisión de Auditoría.

A este respecto, el Reglamento de la Comisión de Auditoría y Control del Banco no establece funciones específicas relativas al Presidente de la Comisión de Auditoría y Control sino a la propia Comisión como órgano colegiado, aunque precisamente, como órgano colegiado que es, el Presidente de la Comisión de Auditoría representa la voluntad del órgano colegiado por lo que en la práctica las decisiones de la Comisión de Auditoría se transmiten y ejecutan a través de su Presidente que, sin embargo, no tiene poderes ejecutivos.

Atentamente,

María José García Beato
Barcelona, a 6 de junio de 2017

